



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA



Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.

Tlaxcala, Tlax., a
28 de Enero del 2021

Luis Miguel Álvarez Landa
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO C
SEGUNDA ÉPOCA
No. Extraordinario

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

C O N S I D E R A N D O.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en sus artículos 3, 4 fracción XVIII anexo 22 que regulan lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; y de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

1. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos por el Estado entre los municipios mediante el criterio establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual se calcula en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio, conforme a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
2. Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36 establece que los Estados deben publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministración, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 4 fracción XVIII, 8 fracción I, VIII, IX párrafos 2do y 6to, anexos I y 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; así como el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; finalmente en los artículos 3 fracción V, 29 apartado B, 69, 70, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 7, 11, 15, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 67, y 68 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 246, 250, y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología y fórmula, así como la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el ejercicio fiscal 2021, así como las asignaciones presupuestales resultantes.

SEGUNDO. El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala asciende a la cantidad de **\$906,848,678.00** (Novecientos Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de

conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. La metodología y fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es:

$$PPM_k = \frac{PTM_k}{100 PTE} *$$

En donde:

PPM_k = Participación Porcentual de Población del Municipio k;

PTM_k = Población Total del Municipio k; y

PTE = Población Total Estatal.

Esta fórmula representa la Participación Porcentual de Población de un Municipio, la cual se obtiene de dividir la población total de cada Municipio entre la población total estatal.

QUINTO. Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal, se realiza en función de la participación porcentual de la población que corresponde a cada municipio. La participación porcentual de cada municipio se divide entre 100 y se multiplica por el Techo Financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

SEXTO. Para el cálculo de la fórmula descrita en este Acuerdo, se utilizó la información sobre población más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en el punto cuarto es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
(EN PESOS)**

NO.	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2015	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	TECHO FINANCIERO 2021
1	Acuamanala de Miguel Hidalgo a/	6,432	0.00478936	4,343,224.57
2	Amaxac de Guerrero	11,403	0.00849084	7,699,905.12
3	Apetatitlán de Antonio Carvajal	16,003	0.01191606	10,806,066.96
4	Apizaco	80,725	0.06010900	54,509,764.15
5	Atlangatepec	7,087	0.00527708	4,785,515.00
6	Atltzayanca	18,111	0.01348571	12,229,499.39
7	Benito Juárez	6,211	0.00462480	4,193,993.75
8	Calpulalpan	51,172	0.03810341	34,554,024.79
9	Chiautempan	73,215	0.05451694	49,438,617.31
10	Contla de Juan Cuamatzi	38,579	0.02872648	26,050,569.11
11	Cuapiaxtla	16,222	0.01207913	10,953,947.28
12	Cuaxomulco a/	5,928	0.00441407	4,002,897.27
13	El Carmen Tequexquiltla	17,332	0.01290566	11,703,477.64
14	Emiliano Zapata a/	4,951	0.00368659	3,343,175.50
15	Españita	9,416	0.00701129	6,358,178.25
16	Huamantla	98,764	0.07354110	66,690,645.36

17	Hueyotlipan	15,190	0.01131069	10,257,086.62
18	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	38,970	0.02901762	26,314,592.86
19	Ixtenco	7,504	0.00558759	5,067,095.33
20	La Magdalena Tlaltelulco	19,036	0.01417448	12,854,108.03
21	Lázaro Cárdenas a/	3,534	0.00263147	2,386,342.60
22	Mazatecochco de José María Morelos	11,592	0.00863157	7,827,527.85
23	Muñoz de Domingo Arenas a/	4,755	0.00354064	3,210,826.00
24	Nanacamilpa de Mariano Arista	18,686	0.01391386	12,617,769.62
25	Natávitlas	26,309	0.01959006	17,765,220.01
26	Panotla	28,357	0.02111503	19,148,137.28
27	Papalotla de Xicohténcatl	33,499	0.02494384	22,620,286.02
28	San Damián Texóloc a/	5,884	0.00438131	3,973,186.15
29	San Francisco Tetlanohcan	11,761	0.00875741	7,941,645.54
30	San Jerónimo Zacualpan a/	4,092	0.00304696	2,763,133.54
31	San José Teacalco a/	6,436	0.00479234	4,345,925.58
32	San Juan Huactzinco	7,688	0.00572460	5,191,341.80
33	San Lorenzo Axocomanitla a/	5,689	0.00423611	3,841,511.90
34	San Lucas Tecopilco a/	3,077	0.00229118	2,077,752.17
35	San Pablo del Monte	82,688	0.06157067	55,835,284.96
36	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	9,432	0.00702320	6,368,982.29
37	Santa Ana Nopalucan	7,952	0.00592117	5,369,608.48
38	Santa Apolonia Teacalco a/	4,636	0.00345203	3,130,470.94
39	Santa Catarina Ayometla	9,463	0.00704629	6,389,915.12
40	Santa Cruz Quilehtla	7,750	0.00577076	5,233,207.46
41	Santa Cruz Tlaxcala	24,116	0.01795712	16,284,391.11
42	Santa Isabel Xiloxotla a/	5,443	0.00405294	3,675,399.77
43	Tenancingo	12,974	0.00966063	8,760,726.91
44	Teolocholco	25,257	0.01880673	17,054,854.30
45	Tepetitla de Lardizábal	22,274	0.01658554	15,040,575.87
46	Tepeyanco	13,328	0.00992422	8,999,766.33
47	Terrenate	15,475	0.01152291	10,449,533.60
48	Tetla de la Solidaridad	35,284	0.02627297	23,825,611.87
49	Tetlatlahuca	13,561	0.01009772	9,157,100.18
50	Tlaxcala	99,896	0.07438400	67,455,031.28
51	Tlaxco	45,438	0.03383379	30,682,126.52
52	Tocatlán a/	6,294	0.00468660	4,250,039.71
53	Totolac	22,529	0.01677542	15,212,765.27
54	Tzompantepec	18,006	0.01340753	12,158,597.87
55	Xaloztoc	25,607	0.01906734	17,291,192.70
56	Xaltocan	10,601	0.00789366	7,158,352.55
57	Xicohtzinco	14,197	0.01057129	9,586,560.81
58	Yauhquemehcan	42,242	0.03145400	28,524,019.29
59	Zacatelco	45,717	0.03404154	30,870,521.99
60	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	9,207	0.00685566	6,217,050.46
	TOTAL :	1,342,977	1.00000000	906,848,678.00

Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo

OCTAVO. Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios tienen la obligación de informar en forma trimestral, sobre el

ejercicio y destino de los recursos al Ejecutivo Federal a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), dentro de los plazos establecidos en la normatividad federal.

Publicando a su vez dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación:

Calendario de fechas de pago del año 2021. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.												
Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Día	29	26	31	30	31	30	30	31	30	29	30	15

T R A N S I T O R I O .

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Tlaxcala de Xicohtécatl a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO.

Rúbrica

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE
ISLAS SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

* * * * *

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

C O N S I D E R A N D O.

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en sus artículos 3, 4 fracción XVIII anexo 22; regula lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”; y de los cuales se desprende el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
2. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios de acuerdo a la fórmula y metodología previstas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo que para tal efecto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala (SPF), firmó un convenio con la Secretaría de Bienestar (SECRETARÍA), el 25 de enero de 2021, para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y así distribuir los recursos a cada Municipio; y que para efectos del ejercicio fiscal 2021, se signó el Anexo Metodológico de fecha 25 de enero de 2021, mismo que contiene la metodología, variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución de recursos entre los Municipios de la entidad, el cual forma parte del convenio en cita.
3. Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en su tercer y último párrafo, prevé la obligación del Gobierno del Estado para publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos, concretamente, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).
4. Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la Ley de Coordinación Fiscal, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; en su artículo 3, 4 fracción XVIII anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; así como en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de enero de 2021; finalmente en los artículos 3 fracción V, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 15, 28 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 513, 515 y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución y calendarización

de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala asciende a la cantidad de \$ **787,137,487.00 (Setecientos Ochenta y Siete Millones Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.).**

TERCERO. Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar, establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y se deberá orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Bienestar, mismo que deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

CUARTO. La fórmula y metodología aplicada para la distribución de recursos de este Fondo entre los municipios se haya contenida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; y es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Dónde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t}= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

F_{i,2013}= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

DF_{2013,i,t}= FISMDF_{i,t} FISM i,2013, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

z_{i,t}= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_{i,t} = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPEi= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPEi,T= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPEi,T-1= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Medición del coeficiente **ei,t**

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente **ei,t** para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO. Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala publicado el 31 de enero de 2013 el cual se puede encontrar en la página del Gobierno del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Sitio electrónico: http://finanzastlax.gob.mx/spf/index.php/linea-basal-ejercicio-2013 (enlace verificado el 18 de enero de 2021)</p>
Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (enlace verificado el 18 de enero de 2021)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no la ha sido.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (enlace verificado el 18 de enero de 2021)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FISMDF</p> <p>Descripción Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2021 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.</p> <p>Fuente de Información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 • Para el Monto FISMDF 2021, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 18 de enero de 2021) • Para el caso del Monto FISMDF 2021, consultar el PEF 2021 https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/33/r33_rsfef.pdf verificar la liga oficial del PEF2021 / Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 2021 (enlace verificado el 18 de enero de 2021) <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. • Para el caso del Monto FISMDF 2021, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

SEXTO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en el cuarto punto de este Acuerdo, es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2021.
(EN PESOS)**

Clave	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Asignación por Zi,t	(22) Asignación por ei,t	(23) Asignación FISMDF 2021
29001	Amaxac de Guerrero	1,992,746.64	1,546,448.53	1,317,702.71	4,856,898.00
29002	Apetatitlán de Antonio Carvajal	2,620,003.01	1,609,648.48	1,031,804.56	5,261,456.00
29003	Atlangatepec	4,839,720.14	2,720,084.30	643,865.48	8,203,670.00
29004	Atltzayanca	15,833,581.52	5,614,457.12	1,315,823.90	22,763,862.00
29005	Apizaco	13,933,418.74	6,870,545.00	1,443,565.07	22,247,528.00
29006	Calpulalpan	9,583,408.02	5,902,657.02	1,461,955.57	16,948,021.00
29007	El Carmen Tequexquiltla	13,787,333.33	6,373,907.36	1,814,973.12	21,976,214.00
29008	Cuapixtla	7,058,166.63	3,391,456.89	761,940.30	11,211,564.00
29009	Cuaxomulco	2,439,603.14	2,131,682.18	809,804.80	5,381,090.00
29010	Chiautempan	17,956,967.54	8,537,889.07	2,000,685.96	28,495,542.00
29011	Muñoz de Domingo Arenas	1,808,132.62	994,588.54	890,387.38	3,693,109.00
29012	Españita	9,044,933.05	4,191,364.87	890,221.27	14,126,519.00
29013	Huamantla	33,549,670.62	26,252,179.11	1,139,424.82	60,941,274.00
29014	Hueyotlipan	12,296,047.17	2,295,617.20	2,836,795.56	17,428,460.00
29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	14,823,750.51	4,675,425.06	1,562,323.44	21,061,499.00
29016	Ixtenco	2,188,217.01	4,035,077.24	876,145.35	7,099,440.00
29017	Mazatecochco de José María Morelos	3,099,575.73	4,805,225.47	888,574.02	8,793,375.00
29018	Contla de Juan Cuamatzi	10,607,088.91	8,758,328.22	1,085,332.46	20,450,750.00
29019	Tepetitla de Lardizábal	4,389,493.97	4,984,364.73	1,304,423.77	10,678,282.00
29020	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	3,738,467.83	3,093,001.07	932,205.24	7,763,674.00
29021	Nanacamilpa de Mariano Arista	6,475,174.16	2,950,509.10	1,410,514.61	10,836,198.00
29022	Acuamanala de Miguel Hidalgo	1,270,081.96	1,212,260.05	1,379,340.10	3,861,682.00
29023	Nativitas	11,218,250.68	6,142,506.48	1,281,824.63	18,642,582.00
29024	Panotla	8,635,294.20	3,702,623.94	1,295,829.90	13,633,748.00
29025	San Pablo del Monte	18,259,809.54	40,795,124.34	873,497.06	59,928,430.00
29026	Santa Cruz Tlaxcala	6,974,212.59	3,247,309.81	1,630,909.46	11,852,432.00
29027	Tenancingo	5,486,217.15	4,598,788.99	890,026.72	10,975,033.00
29028	Teolocholco	6,277,734.77	5,594,188.02	1,336,088.79	13,208,012.00
29029	Tepeyanco	3,487,819.33	1,410,277.19	1,419,076.30	6,317,173.00
29030	Terrenate	12,634,279.79	4,181,402.33	1,197,694.49	18,013,377.00
29031	Tetla de la Solidaridad	8,448,189.92	5,336,838.21	1,588,461.40	15,373,490.00
29032	Tetlatlahuca	4,277,820.35	1,936,682.91	1,622,212.63	7,836,716.00
29033	Tlaxcala	10,345,686.57	8,265,132.75	1,110,695.33	19,721,515.00
29034	Tlaxco	29,889,419.46	8,328,664.14	2,361,594.10	40,579,677.00
29035	Tocatlán	2,719,834.01	1,717,662.52	1,288,362.20	5,725,859.00
29036	Totolac	3,110,458.33	1,834,877.86	1,577,348.48	6,522,685.00
29037	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	7,828,888.36	12,767,212.97	522,541.46	21,118,643.00
29038	Tzompantepec	4,180,834.06	2,281,473.25	1,778,836.20	8,241,144.00
29039	Xaloztoc	9,402,312.27	3,520,677.88	1,808,828.96	14,731,819.00
29040	Xaltocan	4,461,384.24	2,421,045.93	1,053,896.26	7,936,326.00
29041	Papalotla de Xicohténcatl	6,512,346.34	5,751,287.87	1,063,303.48	13,326,938.00
29042	Xicohtzinco	2,137,884.44	1,621,557.25	1,291,671.56	5,051,113.00
29043	Yauhquemehcan	5,406,102.77	3,165,907.82	1,246,959.76	9,818,970.00
29044	Zacatelco	10,296,670.94	5,705,132.06	1,632,468.50	17,634,272.00
29045	Benito Juárez	2,107,744.46	2,721,192.57	1,110,847.47	5,939,784.00
29046	Emiliano Zapata	4,069,248.49	2,371,988.63	740,835.94	7,182,073.00
29047	Lázaro Cárdenas	2,188,001.65	821,434.70	800,174.96	3,809,611.00
29048	La Magdalena Tlaltelulco	5,744,923.59	3,620,159.13	1,857,857.83	11,222,941.00
29049	San Damián Texóloc	1,616,138.25	2,004,677.49	901,411.67	4,522,227.00
29050	San Francisco Tetlanohcan	4,801,712.57	3,412,133.89	1,316,919.53	9,530,766.00

29051	San Jerónimo Zacualpan	1,168,190.28	1,011,482.29	1,364,040.94	3,543,714.00
29052	San José Teacalco	3,829,234.37	4,292,747.77	720,477.32	8,842,459.00
29053	San Juan Huactzinco	2,541,423.41	4,519,369.85	963,143.36	8,023,937.00
29054	San Lorenzo Axocomanitla	1,464,120.78	1,352,200.94	923,035.23	3,739,357.00
29055	San Lucas Tecopilco	1,760,868.58	1,623,727.56	605,275.50	3,989,872.00
29056	Santa Ana Nopalucan	3,603,836.90	5,569,257.36	1,128,291.75	10,301,386.00
29057	Santa Apolonia Teacalco	2,274,407.30	2,804,435.22	796,566.28	5,875,409.00
29058	Santa Catarina Ayometla	2,757,387.92	4,054,028.55	668,885.87	7,480,302.00
29059	Santa Cruz Quilehtla	2,606,163.27	4,378,734.90	817,269.25	7,802,167.00
29060	Santa Isabel Xiloxotla	1,310,961.82	2,542,210.90	1,208,248.13	5,061,421.00
Total		419,171,396.00	294,372,872.80	73,593,218.20	787,137,487.00

Cifras pueden no coincidir debido al redondeo a pesos sin centavos.

SÉPTIMO. Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

OCTAVO. Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como Gastos Indirectos para la verificación y seguimiento de sus obras y acciones que realicen a las obras señaladas en el tercer punto de este Acuerdo.

NOVENO. Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de sus comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno del Estado a la Secretaría de Bienestar, la información que, sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le sea requerida;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente por conducto del Gobierno del Estado a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establece los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha secretaría para supervisión y seguimiento de dichos recursos;
- VII. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo.

Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes

trimestrales de los avances y, en su caso, evidencia de la conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que publique su información.

Lo anterior en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 21 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Calendario de fechas de pago del año 2021.										
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.										
Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Día	29	26	31	30	31	30	30	31	30	29

TRANSITORIO.

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en Tlaxcala de Xicotécatl a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
 Rúbrica

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
SECRETARIO DE GOBIERNO
 Rúbrica

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
 Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

